ACTA DE POSESION DEL DOCTOR EDWIN ANDRÉS CARDENAS GASCA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE TIMANÁ HUILA

En Timaná Huila, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), fecha habilitada mediante providencia del día Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), ante mí, **EDGAR GARCÍA TRUJILLO**, juez del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Timaná Huila, se presenta el Doctor **EDWIN ANDRÉS CARDENAS GASCA,** con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE MUNICIPAL** de este municipio, para el periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintisiete (2027), cargo al cual ha sido elegido, mediante elección popular efectuada el día 29 de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023) Al efecto, el por posesionar, se identificó con su cédula de ciudadanía número 83'232.621 expedida en el Municipio de Timaná. Exhibió, además, el Doctor EDWIN ANDRÉS, los siguientes documentos: Credencial que lo declara como **ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA**, para el periodo comprendido entre los años 2024 a 2027, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, formulario E 27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil; original del formato único de hoja de vida debidamente diligenciado; fotocopia de la cédula de ciudadanía número 83'232.621 expedida en el Municipio de Timaná; Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el que consta que participó en el Seminario Para Alcaldes y Gobernadores Electos Periodo 2024-2027 con sus respectivas firmas; Certificado Médico expedido por la Doctora Liliana Méndez Ocampo, médica cirujana; Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido, electrónicamente, por la Policía Nacional de Colombia; Certificado de ausencia de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría Delegada Para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República; Certificado sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación; Certificación bancaria expedida por el Banco Davivienda, con sus respectivos saldos al momento de su emisión; Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciado; Certificación sobre afiliación a Fondo de Pensiones Obligatorias expedido por Porvenir S.A, Certificación Afiliación Positiva Compañía de Seguros S.A estado inactivo, respecto de la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud con estado inactivo; Declaración juramentada sobre ausencia de

Powered by CamScanner

procesos de alimentos, de inhabilidades e incompatibilidades para ocupar el cargo y la relación de los bienes de los componentes de su familia cercana y del Formulario del Registro Único Tributario como persona natural. Seguidamente el Señor Juez, en presencia de su Secretaria Ad Hoc, **FRANCY SÁNCHEZ MOLINA**, procedió a juramentar al Doctor **EDWIN ANDRÉS CARDENAS GASCA**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 94 de la Ley 136 de 1994, 122 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes así: *"¿Jura Usted y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales?"* el compareciente manifestó: *"Sí juro, cumplir fielmente la constitución, las Leyes de Colombia, las ordenanzas y los Acuerdos Municipales"* El Señor Juez replicó, *"Sí así lo hiciere, la Patria lo premiará, de no Ella os lo demandará"*. El posesionado, con posterioridad, presentará la póliza de compañía de seguros para afianzar el desarrollo de sus actividades, en virtud a que existe una con vigencia posterior al Primero (1) de Enero de Dos Mil veinticuatro (2024). La presente posesión tiene efectos fiscales y administrativos a partir del Primero (1) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

El Juez,

EDGAR GARCÍA TRUJILLO

El Alcalde Posesionado,

EDWIN ANDRÉS CARDENAS GASCA

La Secretaria Ad Hoc,

FRANCY SÁNCHEZ MOLINA

Powered by CamScanner